

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO POR LA QUE SE AUTORIZA A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA PARA QUE EFECTÚE LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL EN CIRCUNSCRIPCIÓN ÚNICA, EN RELACIÓN CON EL PROCESO ELECTORAL DE 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 24 de julio de 2020 tuvo entrada escrito firmado por D. Francisco de Asís Coro Izquierdo, en calidad de Presidente de la Federación Andaluza de Vela mediante el que solicita que se autorice a la Federación Andaluza de Vela a que las elecciones se lleven a cabo en Circunscripción Electoral Única.

Los motivos que aduce son los siguientes:

Primero- Que en los estamentos de jueces-árbitros y entrenadores/técnicos, No es posible crear ocho circunscripciones electorales, pues no existen censados en las provincias de Jaén y Córdoba, y son muy escasos censados en el resto de provincias de forma que de celebrarse elecciones en todas las circunscripciones, daría lugar a una asamblea excesiva en base al numero de clubes y deportistas, ya que nos iríamos a un mínimo de un juez o técnico por circunscripción en 3 provincias y 3 en el resto, lo que daría como resultado 9 miembros mínimos en cada uno de los estamentos., lo que nos daría un asamblea de 90 miembros, que resulta a todas luces excesiva para nuestro tamaño federativo, y siendo imposible que haya 45 clubes electos en la asamblea, ya que no tenemos ni nos acercamos ese numero censado Esta Federación Andaluza de Vela cuenta solamente con una Delegación Provincial en Málaga.

Segundo.- No existen delegaciones provinciales ni infraestructura propia de esta Federación Andaluza de Vela en las citadas Jaén o Córdoba, ni en las restantes provincias costeras o ribereñas de Almería, Huelva, Granada y Sevilla, salvo en Cádiz donde se ubica la sede de esta Federación.



C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n (Edificio Torretriana)
41071 - Sevilla

1

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	28/07/2020 08:14:31	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2e7HXXJEK8266PJNH34SU6D9RRD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería de Educación y Deporte tiene atribuida las competencias en materia de deporte.

SEGUNDO. El artículo 14.1 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, establece que *“las federaciones deportivas andaluzas distribuirán las plazas correspondientes a las personas miembros de la Asamblea General en tantas circunscripciones electorales como delegaciones territoriales tengan”*. No obstante, en su apartado tres establece que *“cuando el número de personas miembros de la Asamblea General por un estamento sea inferior al de circunscripciones o cuando, por las especiales características o las excepcionales circunstancias federativas así lo autorice la Dirección General competente en materia de deporte, previa solicitud motivada, su elección se llevará a cabo en circunscripción única”*.

A la vista de la solicitud formulada, tomando en consideración que la Federación Andaluza de Vela carece de la infraestructura y medios personales necesarios para desarrollar el proceso electoral y de delegaciones territoriales con sedes físicas en todas las provincias andaluzas, se puede concluir que se dan las circunstancias excepcionales previstas en la norma de aplicación, ajustándose, por tanto, la pretensión esgrimida a lo previsto en dicha norma, quedando debidamente garantizado el ejercicio del derecho al voto en la elección de miembros de la Asamblea General y, con ello, salvaguardados los principios de democracia y representatividad inherentes a todo proceso electoral, es por lo que resulta justificado que se acceda a lo solicitado y, en su virtud

RESUELVO

Autorizar a la Federación Andaluza de Vela para que efectúe la elección de las personas miembros de la Asamblea General en circunscripción única, en el proceso electoral a celebrar en el año 2020.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo competente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



En Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)
 LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE,
 HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO

Fdo.: María de Nova Pozuelo

C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n (Edificio Torretriana)
 41071 - Sevilla

2

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	28/07/2020 08:14:31	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2e7HXXJEK8266PJNH34SU6D9RRD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

